



CONTRATO N° **79** DE 2019

IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN Y CUSTODIA DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.546.156, Representante Legal de la empresa **CADENA S.A.**, identificada con NIT 890.930.534-0, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 643 de 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, de las loterías tradicionales. En consecuencia, la Lotería de Medellín, con fundamento en la Ley 643 de 2001, ello opera su producto principal la Lotería de Medellín y realiza directamente su comercialización y distribución. 3) Que la Dirección de Loterías, adscrita a la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, es la encargada de adelantar la operación y distribución de la billetería de la Lotería de Medellín, actividad fundamental para desarrollar el objeto social. 4) Que para cumplir con este objetivo, son necesarios contratar la impresión, custodia, distribución y devolución de billetería a los distribuidores en todo el país. Esta actividad debe ser realizada a través de un tercero experto en estas actividades y en todo lo referente a las seguridades inmersas en el billete. 5) Que para satisfacer esta necesidad la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada No. 007 de 2019 mediante la Resolución N° 186 del 18 de junio de 2019, la cual contó con presupuesto oficial de mil novecientos cuarenta millones novecientos nueve mil ochocientos trece pesos (\$1.940.909.813) IVA incluido. 6) Que una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 214 del 25 de julio de 2019, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa CADENA S.A. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: impresión, distribución, recolección y custodia de billetería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO ALCANCE DEL OBJETO**: Las actividades del objeto del presente proceso incluye la impresión de billetes ordinarios y promocionales, soportados con la mezcla de seguridad, de acuerdo a las instrucciones impartidas por **LA CONTRATANTE**, respecto a la Impresión, distribución,

GP



recolección, custodia, y verificación de la billetería devuelta y premios pagados por los distribuidores de acuerdo al reglamento vigente sobre el particular. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Cantidad de billetes a imprimir durante la ejecución del contrato:** Para los sorteos ordinarios y promocionales, se tienen presupuestados imprimir un promedio por sorteo de 540.000 billetes, los cuales serán cancelados por demanda efectiva de impresión de billetería para cada sorteo solicitada por el contratante, equivalente a 30 sorteos, de los cuales 21 son ordinarios y 9 promocionales. **El billete ordinario y promocional:** Estará compuesto de una (1) hoja o tira de billete. Cada tira de billete tendrá tres (3) fracciones y cabezote. Se requiere alta diversidad de tintas y colores; igualmente, una tecnología que garantice la seguridad del billete para distinguir adulteración o falsificación. **Calidad de la impresión:** La calidad debe ajustarse a las especificaciones establecidas en la presente solicitud, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión. **Nota:** **EL CONTRATISTA** responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala la calidad de impresión o imagen, acorde a la valoración de la empresa contratante. **EL CONTRATISTA** deberá remitir para cada lote de producción, la certificación de liberación del producto conforme a los criterios de calidad. **Tintas:** El billete deberá contener las siguientes tintas de seguridad: Cian, magenta, amarillo, negro, Tinta nulo, fosforescente (que permita diferentes tonalidades y se pueda usar en el fondo del número del billete y en otras áreas de éste) y Tinta coin, esta última debe tener una medida de 1.5cm de diámetro, se debe imprimir en tintas grasas, para mayor seguridad del producto. **Tiras de control:** Las tiras de control de los números premiados del respectivo sorteo se enviarán a **LA CONTRATANTE**, por medio magnético o físico, en la mañana del día hábil siguiente al sorteo, previo envío por correo electrónico de los números ganadores por parte de **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**. **Perforación:** Los billetes deberán tener perforaciones especiales; entre el billete, fracciones y la tira de control se hará un corte de guillotina de tal precisión que no presente variaciones en las líneas de los rayados de seguridad y que permita total facilidad en su desprendimiento. Se debe hacer perforación entre cada fracción que compone el billete y el cabezote. **Empaque y Distribución:** La Billetería se empacará conforme a la mezcla que oportunamente suministra la entidad contratante, de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores en el territorio nacional, debidamente protegida y rotulada en las siguientes especificaciones: Lotería de Medellín, nombre y dirección del distribuidor, Ciudad y teléfono, número y fecha del sorteo, cantidad de billetes. De igual manera, todos los paquetes contentivos de los billetes se deben entregar a los distribuidores empacados y en cada paquete se debe visualizar un stiker u otro elemento que indique el listado del consecutivo de los números entregados por caja, discriminados de acuerdo al orden de impresión enviado por **LA CONTRATANTE**. Una vez se terminen los despachos de cada sorteo, el sobrante se debe ser destruido antes del sorteo, mediante acta por la empresa impresora en presencia de sus delegados de seguridad y custodia, antes del proceso debe relacionar el listado a destruir a **LA CONTRATANTE**, para lo cual el impresor mediante un acta dejara constancia relacionada de la ejecución del proceso. **Verificación autenticidad:** **EL CONTRATISTA** con su personal y bajo su responsabilidad económica que esto genere, certificara la autenticidad de las fracciones del premio mayor y premios secos a partir de 20

millones de pesos o el valor que se requiera a criterio de **LA CONTRATANTE**. De igual manera certificará cualquier otro premio que por decisión unilateral requiera la entidad contratante. **Nota 1:** Si **EL CONTRATISTA** certifica erróneamente la autenticidad de cualquier fracción premiada, debe reconocer al contratante, el valor bruto del premio de las fracciones certificadas. **Nota 2:** Las características generales y de seguridad podrán ser modificados en cualquier momento a solicitud de la entidad contratante, ello respondiendo al hecho que una característica de seguridad pierda su objeto de proteger la falsificación o adulteración, la cual podrá ser cambiada por otra seguridad, evento en el cual la entidad contratante y **EL CONTRATISTA** determinaran si hay un incremento de precio teniendo presente otras variables como son número de tintas acabados, empaques, tiempos de entrega entre otros. **Nota 3:** **EL CONTRATISTA** deberá hacerse responsable por la existencia de la numeración doble de billettería que se encuentre en poder del público, en consecuencia deberá asumir los costos del pago de los premios en que por tal motivo **LA CONTRATANTE** pueda incurrir. **Aprobación de artes:** La aprobación de los artes correspondientes a los sorteos ordinarios a imprimir, serán sobre la SHERPA que el impresor deberá remitir al contratante con 1 mes de anticipación a la fecha de despacho informado por la entidad, igualmente deberá remitir certificación de las tintas de seguridad impresas en cada sorteo. **Nota 1:** En caso de que **LA CONTRATANTE**, requiera apoyo del diseñador de **EL CONTRATISTA**, para la implementación inicial del diseño del billete, ésta lo suministrará, sin que el contratante deba incurrir en costos adicionales. **Nota 2:** **LA CONTRATANTE**, podrá solicitar el arte de hasta tres diseños diferentes en el mismo sorteo, para escoger una de las tres, de igual manera, se podrán manejar imágenes diferentes por fracción. Sin que por ello se incurra en costos adicionales. **Nota 3:** Impresiones en diferente gamas de colores (policromía) serán definidos previamente por **LA CONTRATANTE**. **Nota 4:** Los diseños graficos de los billetes de **LA CONTRATANTE**, serán exclusivos y no es permitida su reproducción por otra entidad. **Características de seguridad:** Características de seguridad para la billettería, que garanticen mecanismos para prevención de adulteración, fotocopiado entre otros en materia de tintas y diseño. **BILLETERÍA PARA SORTEOS ORDINARIOS:** **Especificaciones Técnicas del papel:** Se debe imprimir en papel Bond SBO 75 grs, con especificaciones técnicas como material responsable con el medio ambiente debidamente certificado sin blanqueador óptico. **Tamaño:** El tamaño del billete será de 13,7 x 23,5 centímetros, con un área total mínima de 321,95 centímetros cuadrados incluido el cabezote, el diseño del billete podrá ser cambiado por la entidad sin exceder el tamaño máximo del billete de acuerdo a las estrategias comerciales sin costo alguno. **Información Básica en el Anverso. Cabezote:** - Información del distribuidor: nombre, dirección, teléfono, ciudad, y departamento. - Información del Impresor: dirección y teléfono. - Código de barras secundario: número de sorteo, serie, número del billete, información del distribuidor. - Número de billete y serie, fecha del sorteo, numeración alfanumérica de control para cada billete. - Logo de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. **Fracclones:** - Logo LOTERÍA DE MEDELLÍN y los demás que el contratante considere pertinente. - Ciudad, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo. - Numeración y serie. - Las medidas del recuadro donde va impresa la numeración en letras de las cuatro (4) cifras deben ser de 5 cm de ancho x 2 cm de alto y el recuadro donde va impresa la numeración de la serie debe ser de 1,4 cm de ancho x 2 cm de alto, con variedad de colores en el fondo del número a jugar por el comprador. En cuanto





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

a las fuentes, en común acuerdo, se pueden variar siempre y cuando se respeten estos tamaños. - Valor del premio mayor (en números y letras). - Número de cada fracción. - Número del sorteo. - Fecha (en números y letras). - Valor del billete y de la fracción (en número y en letras). - Nombre o razón social, dirección, teléfono, ciudad y departamento del distribuidor. **Características de Seguridad en el Anverso cabezote:** Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. **LA CONTRATANTE** determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. **Características de Seguridad en el Anverso billete:** El billete en cada una de sus fracciones debe contener las siguientes tintas de seguridad: - Tinta cian, magenta, amarillo y negro. - Tinta nulo o reactiva al hipoclorito. - Tinta coin o reactiva al metal. - Tinta fosforescente (que permita diferentes tonalidades y se pueda usar en el fondo del número del billete y en otras áreas de éste). **Características anexas al Diseño de Impresión del Anverso Fracciones:** - Microtextos textos variables alrededor de la serie, número, información del distribuidor y código de barras. - Fondos en tramas o tridem micro lineal que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica. - Códigos de control alfanuméricos. - Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos. - Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina incluyendo variación de color. **Información Básica en el Reverso. Cabezote:** Incluir en el cabezote a petición de la entidad cuando se requiera un encasillado donde se registre los siguientes datos del lotero: Nombre, Cedula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email. **Fracciones:** - Logo LOTERÍA DE MEDELLÍN y los demás que el contratante considere pertinente. - Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo. - Plan de premios LOTERÍA DE MEDELLÍN. - Valor emisión. - Textos y logos de empresas con las que la LOTERÍA DE MEDELLÍN realice convenios. - Se debe incluir la identificación general de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, como dirección, teléfono de resultados, servicio de atención al cliente, y otras que la entidad designe en el retiro de cada fracción. - Cuando se requiera en el retiro de cada fracción, se debe incluir un encasillado donde se registre los siguientes datos del comprador; Nombre, Cedula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email. - Se debe incluir como NOTA: la siguiente frase: "No se pagarán premios por esta fracción si está incompleta, presenta roturas, perforaciones, tachaduras o cualquier otro defecto, adulteración o falsificación". - Se incluirá en cada fracción logos y nombres de las redes sociales de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. - Se colocará el texto de la dirección electrónica de la LOTERÍA DE MEDELLÍN: www.loteriademedellin.com.co; www.lottired.com.co. - Logo e información y línea única de la vigilancia de Coljuegos. - Se debe identificar en cada fracción número de orden de producción. **Nota:** Todas las características en la información básica del anverso y del reverso podrán modificarse a solicitud de la entidad contratante, lo cual no representara costo adicional, siempre y cuando las características físicas de tamaño o medidas no se alteren. Las variaciones del diseño podrán ser ajustadas de acuerdo a los requerimientos que la entidad realice. **Características anexas al Diseño de Impresión del Reverso. Cabezote:** Microtextos textos variables alrededor de los encasillados en la información que suministra el comprador y en las líneas de los datos. **Billete:** Cada fracción del billete debe contener: Microtextos textos variables alrededor de los encasillados del plan de premios,

Q



en el encasillado alrededor del valor de la emisión y encasillado de la información de la vigilancia de Coljuegos. **BILLETERÍA PARA SORTEOS PROMOCIONALES CON RASPA.**

Especificaciones técnicas del papel: Se debe imprimir en papel Propalcote mínimo 115 grs, con especificaciones técnicas como material responsable con el medio ambiente debidamente certificado con blanqueador óptico. **Tamaño:** El tamaño del billete será de 14,4 x 20,6 con un área total mínima de 296.64 centímetros cuadrados incluido el cabezote, el diseño del billete podrá ser cambiado por la entidad sin exceder el tamaño máximo del billete de acuerdo a las estrategias comerciales sin costo alguno. **Información básica en el anverso:**

Cabezote: - Información del distribuidor: nombre, dirección, teléfono, ciudad, y departamento. - Información del Impresor: dirección y teléfono. - Código de barras secundario: número de sorteo, serie, número del billete. - Número de billete, serie y fecha del sorteo, - Logo LOTERÍA DE MEDELLÍN. **Nota:** LA CONTRATANTE podrá solicitar al impresor para cualquier sorteo promocional sin costo adicional, la inclusión del raspa Scratch Off en la tirilla de control o cabezote, con destino a la fuerza de ventas (Lotero). Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de LA CONTRATANTE, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado, pagar y validar premios en la LOTERÍA DE MEDELLÍN, antes del día del sorteo. **Fracciones:** - Logo LOTERÍA DE MEDELLÍN y los demás que el contratante considere pertinente. - Ciudad, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo. - Numeración y serie. - Las medidas del recuadro donde va impresa la numeración en letras de las cuatro (4) cifras deben ser de 5 cm de ancho x 2 cm de alto y el recuadro donde va impresa la numeración de la serie debe ser de 1,4 cm de ancho x 2 cm de alto, con variedad de colores en el fondo del número a jugar por el comprador. En cuanto a las fuentes, en común acuerdo, se pueden variar siempre y cuando se respeten estos tamaños. - Valor del premio mayor (en números y letras). - Número de cada fracción. - Número del sorteo. - Fecha (en números y letras). - Valor del billete y de la fracción (en número y en letras). - Nombre o razón social, dirección, teléfono, ciudad y departamento del distribuidor. **Nota:** La posición de los raspas será definida por LA CONTRATANTE, para cada sorteo y de acuerdo a las estrategias comerciales que se planteen para cada evento. De igual manera, la ubicación de los elementos del billete incluyendo el Scratch Off ó la película de seguridad, serán definidos por LA CONTRATANTE. El número de fracciones y troquelados, cuando se trate de sorteos especiales será definido por LA CONTRATANTE. **Nota:** Se analizarán otras alternativas propuestas que permitan mayor seguridad y control si es del caso, en la película o Scratch Off del Raspa. **Desprendible del Raspa:** Diseño a criterio de LA CONTRATANTE, en materia de slogan e imágenes del promocional. - Numeración algorítmica de seguridad para cada fracción diferente a la siguiente. - Códigos de control alfanuméricos. - Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de LA CONTRATANTE, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado pagar y validar premios en la LOTERÍA DE MEDELLÍN antes del día del sorteo. - Scratch Off por



estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares. El cual estará ubicado donde **LA CONTRATANTE** determine. Adicionalmente se podrá modificar tanto el diseño de impresión variable como el del scratch of. La impresión del scratch off podrá ser sobre todo el desprendible debidamente troquelado para su efectivo desprendimiento y que no permita a contra luz tomar la información de los premios de cada fracción, sin que se incurra en costos adicionales para la entidad. - Incluir sorteo, número y serie del billete.

Información básica en el reverso. Cabezote: Incluir en el cabezote, un encasillado donde se registre los siguientes datos del lotero: Nombre, Cedula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email cuando lo requiera la entidad. **Fracciones:** - Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente. - Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo. - Plan de premios Lotería de Medellín. - Valor emisión. - Textos y logos de empresas con las que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, realice convenios. - Se debe incluir la identificación general de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, como dirección, teléfono de resultados, servicio de atención al cliente, y otras que la entidad designe en el retiro de cada fracción. - En el retiro de cada fracción, se debe incluir un encasillado donde se registre los siguientes datos del comprador; Nombre, Cedula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email. - Se debe incluir como NOTA la siguiente frase: "No se pagarán premios por esta fracción si está incompleta, presenta roturas, perforaciones, tachaduras o cualquier otro defecto, adulteración o falsificación". - Se incluirá en cada fracción logos y nombres de las redes sociales de la Lotería de Medellín. - Se colocará el texto de la dirección electrónica de la **LA CONTRATANTE**: www.loteriademedellin.com.co; www.lottired.com.co. - Logo e información y línea única de la vigilancia de Coljuegos. Se debe identificar en cada fracción número de orden de producción. **Desprendible del raspa:** - Condiciones del juego promocional. - Plan de premios del Juego promocional. - Logo de la Lotería de Medellín. - Diseño a criterio **LA CONTRATANTE**, en materia de slogan e imágenes del promocional.

Nota: Todas las características de la información del anverso y reverso del billete con raspa podrán modificarse a solicitud de la entidad contratante, lo cual no representará costo adicional, siempre y cuando las características físicas de tamaño o medidas no se alteren.

Características de seguridad en el anverso. Cabezote: Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. **LA CONTRATANTE**, determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. **Billete y desprendible del raspa:** Cada una de las fracciones del billete y los desprendibles del raspa, debe contener las siguientes tintas de seguridad: - Tinta cian, magenta, amarillo y negro. - Tinta nulo. - Tinta fluorescente invisible (que permita diferentes tonalidades y se pueda usar en el fondo del número del billete y en otras áreas de éste). - Tinta térmica. - Tinta Barniz. - Tinta coin, esta última debe tener una medida de 1.5cm de diámetro. - Tintas grasas. **Características anexas al diseño de impresión del anverso fracciones:** - Microtextos textos variables alrededor de la serie, número, información del distribuidor y código de barras. - Fondos en tramas o tridem micro lineal en diferentes colores que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica. - Códigos de control alfanuméricos. - Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos. - Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma

de serpentina con diferentes colores. **Características anexas al diseño de impresión del reverso. Cabezote:** Microtextos textos variables alrededor de los encasillados en la información que suministra el comprador y en las líneas de los datos. **Fraciones:** Microtextos textos variables alrededor de los encasillados del plan de premios, en el encasillado alrededor del valor de la emisión y encasillado de la información de la vigilancia de Coljuegos. **Desprendible del Raspa:** Cinta de respaldo que blinda el Scratch Off de ser visible a contra o cualquier otro tipo de mecanismo. **Nota 1:** LA CONTRATANTE, podrá realizar para un mismo sorteo, impresión de billettería ordinaria y con raspa. **Nota 2.** EL CONTRATISTA podrá presentar mejoras a la propuesta que sirvan para mejor presentación y calidad de los billetes ordinarios y promocionales. **Características de seguridad en el anverso. Cabezote:** Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. LA CONTRATANTE, determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. **Billete y desprendible del raspa:** Cada una de las fracciones del billete y los desprendibles del raspa, debe contener las siguientes tintas de seguridad: - Tinta cian, magenta, amarillo, negro. - Tinta nulo fluorescente invisible (que permita diferentes tonalidades y se pueda usar en el fondo del número del billete y en otras áreas de éste). - Tinta térmica. - Tinta Barniz. - Tinta coin, esta última debe tener una medida de 1.5cm de diámetro. - Tintas base de aceite para el fondo, que permitan una gama de combinaciones de colores más vivos, siendo más respetuosas con el medio ambiente que las tintas solventes. **Características anexas al diseño de impresión del anverso fracciones:** - Microtextos textos variables alrededor de la serie, número, información del distribuidor y código de barras. - Fondos en tramas o tridem micro lineal en diferentes colores que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica. - Códigos de control alfanuméricos. - Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos. - Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina con diferentes colores. **Características anexas al diseño de impresión del reverso. Cabezote:** Microtextos textos variables alrededor de los encasillados en la información que suministra el comprador y en las líneas de los datos. **Fraciones:** Microtextos textos variables alrededor de los encasillados del plan de premios, en el encasillado alrededor del valor de la emisión y encasillado de la información de la vigilancia de Coljuegos. **Desprendible del Raspa:** Cinta de respaldo que blinda el Scratch Off de ser visible a contra o cualquier otro tipo de mecanismo. **Nota 1:** LA CONTRATANTE, podrá realizar para un mismo sorteo, impresión de billettería ordinaria y con raspa. **Nota 2.** EL CONTRATISTA podrá presentar mejoras a la propuesta que sirvan para mejor presentación y calidad de los billetes ordinarios y promocionales. **Nota 3.** LA CONTRATANTE, por estrategias comerciales podrá cambiar las especificaciones del billete, acordando mediante acta el precio del mismo entre las partes, con afectación del presupuesto actual. **DISTRIBUCIÓN GENERAL PARA BILLETES ORDINARIOS Y CON PROMOCIONALES (RASPA). Entrega de mezcla.** LA CONTRATANTE, hará entrega de la mezcla en dos archivos planos, protegidos, uno con la información totalizada por distribuidor y sucursal (cupos) y otro con el detalle de números y serie asociados a cada distribuidor (mezcla) indicando además el orden de la numeración a entregar al distribuidor



por medio magnético, un (1) mes de anticipación a **EL CONTRATISTA**, y la entidad podrá solicitar todos los cambios que considere necesario realizar de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores dentro y fuera de **LA CONTRATANTE**. Para sorteos ordinarios es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar a través de un proceso automatizado que los archivos de mezcla, remitidos por el personal de **LA CONTRATANTE**, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo. Se debe confirmar recibido; teniendo presente si en el término de 48 horas no hay manifestación alguna esta quedara en firme. Para sorteos promocionales, se remite en archivos planos y protegidos, que contiene la premiación a ofertar a través de los diferentes canales de comercialización, como son: Impreso Portal y LottiRed, en el cual se debe verificar el ítem denominado "Impreso", confrontando el archivo de texto del plan de premios del promocional raspa versus el archivo plano y protegido, verificando que la cantidad y valor sea igual en ambos. Se debe confirmar recibido; teniendo presente si en el término de 48 horas no hay manifestación alguna esta quedara en firme y bajo la responsabilidad del impresor". **Administración de la mezcla de los promocionales de raspa:** Se requiere un software que genere aleatoriamente en tiempo de impresión, la distribución de los premios promocionales dentro del universo de números a imprimir, recibe como información de entrada dos archivos planos protegidos, con la configuración de los raspa (código, descripción y cantidad), en un archivo viene la información de la cantidad de promocionales premios asignados al cliente final de lotería y en el otro archivo está la cantidad de premios para el lotero, la información de la ubicación de los premios del promocional dentro de la mezcla de números a imprimir, no debe ser guardada en ninguna base de datos de la firma impresora, sólo se permite almacenar dicha información en un archivo encriptado y restringiendo el acceso al mismo en un equipo específico, con medidas de custodia dentro de la firma impresora. Al siguiente día hábil de realizado el sorteo el proveedor de impresión debe reportar la información de qué números tenían asociado un premio promocional, con esta información se realiza el escrutinio en las instalaciones de **LA CONTRATANTE**. La impresión oculta o con reserva, más comúnmente llamada "scratch off" de los promocionales raspa debe realizarse de manera continua e inmediatamente después de realizado el proceso de impresión de la información variable en el billete, garantizando que no exista posibilidad de que una persona puede leer la ubicación de los premios de manera accidental en el proceso de impresión de la billetería. El software de repartición aleatoria de premios en la mezcla debe garantizar: - Todos los premios deben quedar impresos. - No puede imprimirse más premios de lo estipulado en el plan de premios promocional para ese sorteo. - Los códigos asociados al premio deben ser los informados por **LA CONTRATANTE**. Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de **LA CONTRATANTE**, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado, pagar y validar premios las instalaciones de **LA CONTRATANTE**, antes del día del sorteo. En otras palabras como el archivo con toda la información de la ubicación de los premios y su código de barras sólo llega a **LA CONTRATANTE**, después de jugado el sorteo, se requiere



un programa adicional que habilite la consulta de los premios y que además guarde la auditoría de los códigos de barras consultados, fecha y usuario que lo hizo. **Nota:** **LA CONTRATANTE** podrá solicitar nuevas medidas de seguridad que busquen aumentar la garantía de confiabilidad y control de la mezcla, sin que ello afecte los costos del contrato, estos cambios serán previamente acordados y no tendrán un mayor valor, siempre que no afecte la estructura de costos de **EL CONTRATISTA**. **Distribución:** La billetería se entregará a cada uno de los distribuidores acreditados por la Empresa Impresora, o entidad contratante, directamente o por intermedio de una o varias empresas transportadoras, con una antelación de quince (15) días a la fecha del sorteo y para ello se hará la debida aprobación del arte con un (1) mes de anticipación a la fecha del sorteo. La billetería restante de cada sorteo se mantendrá en custodia en la empresa Impresora, la cual hará un reporte semanal un (1) día antes de jugar dicha billetería. De presentarse la pérdida, hurto, daños, deterioro, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna sin reportar a **LA CONTRATANTE** o destrucción de la billetería que se encuentre bajo la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste reintegrará a **LA CONTRATANTE**, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor. **Nota:** En caso de que **EL CONTRATISTA**, requiera para la distribución y recolección de billetería de la utilización de terceros, deberá obtener previo visto bueno o aprobación de la entidad contratante y para lo cual deberá acreditar lo siguiente: - Que su objeto social del tercero, sea como mínimo de recolección, transporte, almacenamiento, empaque y embalaje, logística y distribución de documentos y mercancías. - Actividades registradas en su certificado de cámara de comercio. - Disponibilidad del servicio en las sedes donde se requiera la entrega de la billetería al distribuidor. - Certificación de su Sistema de Gestión y/o Seguridad que garantizan el mantenimiento de las prácticas de seguridad. **Nota:** Los sorteos impresos deben ser distribuidos por **EL CONTRATISTA** en paquetes según mezcla de cupo y cantidades asignadas por **LA CONTRATANTE**, para las sucursales que requiera cada distribuidor. Mezcla ordenada previamente por **LA CONTRATANTE** y remitida por correo electrónico a través de archivos encriptados, cantidad que podrá ser modificada siendo informada oportunamente por el contratante. **EL CONTRATISTA** distribuirá los billetes impresos a los agentes distribuidores de la Lotería de Medellín en el país, según asignación de cupos, numeración, cantidad, remisión y rótulos de cada sorteo y orden, la cual **EL CONTRATISTA** enviará la respectiva relación a cada distribuidor, y previamente definirá y comunicará a **LA CONTRATANTE**. En caso de que se presenten faltantes de billetería en la entrega a los distribuidores, estos deben ser reportados a **LA CONTRATANTE**, dos días antes del sorteo, con número del Nit. del distribuidor, sucursal, número y serie del billete, si no es posible su recuperación física, el impresor deberá pagar a **LA CONTRATANTE**, el valor de cada billete faltante a precio de venta neto al distribuidor, ya que dicha billetería sin identificación no es posible reportarla como devolución, por lo cual entra a jugar en el sorteo. **EL CONTRATISTA** deberá reportar al contratante por medio de correo electrónico el número de guía con que se remite la billetería, de carácter inmediato o a más tardar a primera hora del día siguiente al despacho. Para realizar el seguimiento al despacho efectuado, la empresa de mensajería contratada por el impresor, deberá facilitar y garantizar que a través de medio tecnológico se pueda visualizar el seguimiento al despacho, en materia de tiempos (despacho, retraso, entrega) y su ubicación. Las entregas de la billetería a los

distribuidores, deberá efectuarse, en los siguientes tiempos (días), después de haber dado la orden de despacho:

DESTINO	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS
ACACÍAS-META	3
AGUACHICA-CESAR	3
ANDES-ANTIOQUIA	5
ANSERMA-CALDAS	2
APARTADÓ	3
ARAUCA	3
ARMENIA-QUINDÍO	1
BARBOSA	4
BARRANCABERMEJA	3
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	2
BELLO-ANTIOQUIA	1
BOSCONIA-CESAR	3
BUCARAMANGA-SANTANDER	2
BUENAVENTURA-VALLE	2
BUGA-VALLE	1
CAJICA	2
CALDAS-ANTIOQUIA	1
CALI-VALLE	1
CARTAGENA-BOLÍVAR	2
CARTAGO-VALLE	1
CHAPARRAL	3
CHIA	1
CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ	2
COPACABANA-ANTIOQUIA	2
CÓRDOBA - MONTERÍA	2
COROZAL-SUCRE	2
CÚCUTA-NORTE SANTANDER	2
DUITAMA-BOYACÁ	2
EL CARMEN DE BOLÍVAR-BOLÍVAR	3
ENVIGADO-ANTIOQUIA	1
ESPINAL-TOLIMA	2
FACATATIVÁ-CUNDINAMARCA	2
FLORENCIA	2
FLORIDA-VALLE	1
FONSECA-LA GUAJIRA	4
FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA	3



GARAGOA	7
GARZÓN-HUILA	2
GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3
GRANADA	4
GUATEQUE	7
HONDA-TOLIMA	2
IBAGUÉ-TOLIMA	1
IPIALES-NARIÑO	2
ITAGÜÍ-ANTIOQUIA	1
LA DORADA-CALDAS	2
LA ESTRELLA-ANTIOQUIA	1
LA PAZ-CESAR	3
LA PLATA-HUILA	2
LETICIA-AMAZONAS	4
MAGANGUÉ-BOLÍVAR	2
MAICAO-LA GUAJIRA	4
MANIZALES-CALDAS	1
MEDELLÍN-ANTIOQUIA	1
MONTERÍA-CÓRDOBA	2
NEIVA-HUILA	1
OCAÑA-NORTE SANTANDER	3
PALMIRA-VALLE	1
PASTO-NARIÑO	1
PITALITO-HUILA	2
POPAYÁN-CAUCA	1
PUERTO TEJADA-CAUCA	1
QUIBDÓ-CHOCÓ	3
RIOHACHA-LA GUAJIRA	4
RIONEGRO-ANTIOQUIA	1
SABANETA-ANTIOQUIA	1
SAN ANDRÉS ISLAS	4

Nota 1: la distribución de cupos es por demanda efectiva y puede aumentar, disminuir, cambiar de destino o presentar cupos nuevos. **Nota 2:** Si dentro de los tiempos estipulados anteriormente, no es posible entregarle al distribuidor su billetería, **EL CONTRATISTA** asumirá los perjuicios que por demora a partir de dicha hora se le puedan presentar al distribuidor. **EL CONTRATISTA** responderá por robo, hurto, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna de la billetería sin reportar a **LA CONTRATANTE** o deterioro de los billetes transportados, hasta entregarlos a los distribuidores, es decir, reconocerá el valor comercial del billete en todo el País. **Nota 3:** La entidad asumirá los costos de la nueva billetería que surja por nuevos distribuidores. Los tiempos de entrega serán definidos entre



las partes y el costo de cada billete, será al mismo precio del valor ofertado por **EL CONTRATISTA** en la Invitación Privada. **PARÁGRAFO.** Ninguna de las partes será responsable por daños o perjuicios producidos por causas no imputables o ajenas a ella, como los causados por fuerza mayor o caso fortuito. Los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito deberán informarse a **LA CONTRATANTE** por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado; y dentro de los DIEZ (10) días siguientes **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA CONTRATANTE** todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito y la documentación certificada que **LA CONTRATANTE** pueda requerir. **Guías:** **EL CONTRATISTA** o La Empresa Transportadora deberá suministrar las guías de suministro y recolección de cada uno de los sorteos a cada uno de los distribuidores acreditados por **LA CONTRATANTE** y para lo cual deberá llevar un registro detallado de cada despacho y de recolección de la billetería devuelta por el distribuidor tanto para los billetes no vendidos como premiados. **Custodia de la billetería:** **EL CONTRATISTA** impresor responderá solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de billetería teniendo el dominio y responsabilidad del manejo de títulos valores hasta la de destrucción de los billetes. **Recolección devolución:** La billetería no vendida, por los distribuidores que comercializan la Lotería de Medellín en el País, será reclamada en sus respectivas agencias, directamente por **EL CONTRATISTA** o por la empresa transportadora escogida por **EL CONTRATISTA**, mediante órdenes de guía anotando claramente la hora y día de recolección, el cual debe ser antes de las 9:00 pm del día en que juega el sorteo. **EL CONTRATISTA** responderá económicamente por la billetería devuelta, que no sea recogida antes de la hora señalada. (Excepto cuando no sea entregada a **EL CONTRATISTA** oportunamente y a la hora señalada por el distribuidor, que para este caso será él el responsable). El funcionario representante de la empresa asignada por **EL CONTRATISTA** para su recolección, debe acreditar ante el distribuidor su credencial y dotación que lo identifique como competente para realizar dicha función. En caso de cambio de funcionario de ruta o de la empresa transportadora, se debe reportar a **LA CONTRATANTE**, con suficiente tiempo para informar al distribuidor. Esta billetería debe custodiarse por el término de tres meses, y luego proceder a hacer acta de entrega, previa verificación de los funcionarios de **LA CONTRATANTE**, para su respectiva destrucción. La devolución física de la billetería deberá ser leída por **EL CONTRATISTA** acorde a lo solicitado por **LA CONTRATANTE**, como mínimo un 20% de todos los sorteos contratados y confrontada con un archivo plano que se le suministrará para su revisión, para lo cual informará a **LA CONTRATANTE**, sobre las posibles diferencias que se puedan presentar, entre los dos archivos. Es de aclarar que los costos de desplazamiento a la planta por el personal de **LA CONTRATANTE**, a las diferentes actividades relacionadas con la Supervisión de la ejecución del contrato, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA** (máximo 2 funcionarios). **Recolección premios:** La billetería premiada de los distribuidores que comercializan la Lotería de Medellín en el país, será reclamada directamente por **EL**

09

CONTRATISTA o por la empresa transportadora escogida por **EL CONTRATISTA** y devuelta a la sede principal de **LA CONTRATANTE**. En caso de presentarse la pérdida, hurto, extravío de la billetería bajo la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste reintegrará a **LA CONTRATANTE** su valor tomando como base el valor del premio remitido por el distribuidor. Las empresas que subcontrate **EL CONTRATISTA**, para las diferentes actividades de distribución, recolección de premios y devolución, deberán presentar ante **LA CONTRATANTE**, el contrato celebrado entre las partes para dichos servicios, en el término de diez (10) días hábiles después de adjudicado el proceso. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por **LA CONTRATANTE**. 2) Cumplir con las características físicas de los productos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 3) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 4) Suministrar la información necesaria a **LA CONTRATANTE**, o a cualquier otra autoridad competente cuando esta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. 5) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite **LA CONTRATANTE**. 6) Disponer del personal calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 7) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. 8) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por **LA CONTRATANTE**, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato. 9) Responder ante **LA CONTRATANTE** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. 10) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 11) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 12) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13) Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 14) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **LA CONTRATANTE**, o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 15) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 16) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 17) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 18) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 19) **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de contratar la impresión, distribución, recolección y custodia que requiera para otros productos durante la ejecución

op

T



del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será hasta por **MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.921.476.816) incluido IVA.** Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, posteriormente a cada sorteo en un término no superior a 10 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de **LA CONTRATANTE.** **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** la ejecución del presente contrato se encuentra con las amparado en amparado en la disponibilidad presupuestal Nro. 250 del 6 de mayo de 2019, con cargo a los rubros presupuestales 22451063A0111 IC_GV_Impresion de Billetes (Logística) y 24682063B9811 IC_GV_Impresion de Billetes (2.1.04 Promocionales nacional y sectorizados) de la actual vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, **LA CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato, hasta un máximo total del diez por ciento (10%) del mismo valor. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en este contrato y en las leyes; así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o grave del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la **GARANTÍA ÚNICA.** **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **LA CONTRATANTE**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **LA CONTRATANTE**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. De



Calidad de los bienes y servicios suministrados: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

Por el 100% del valor asegurado:

Daño emergente y lucro cesante	Por un valor de \$ 192.147.682 Evento/vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Por un valor de \$ 192.147.682 Evento/vigencia

Por el 30% del valor asegurado:

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por un valor de \$ 57.644.304 Evento/vigencia
Patronal	Por un valor de \$ 57.644.304 Evento/vigencia
Vehículos propios y no propios	Por un valor de \$ 57.644.304 Evento/vigencia

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y en razón a la cuantía del proceso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser inferior a los SMLMV que establezca la norma en mención para el presente proceso de selección. En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" y EL CONTRATISTA, y serán beneficiarios la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas. Si LA CONTRATANTE ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, y en el que la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" tengan la calidad de asegurados. En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias,



A



coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá reajustar ésta, a su valor original. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO.** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. **Póliza de Responsabilidad Civil Profesional;** esta póliza deberá presentar cláusula de no cancelación o no revocación a noventa (90) días. Esta póliza protegerá a **LA CONTRATANTE** de eventuales reclamaciones de terceros por los errores u omisiones de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la impresión y distribución de la billettería. Su valor no será inferior a DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) y su vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Nota:** La cuantía a amparar es equivalente al valor del premio mayor de un sorteo, por esta razón, si dicho monto llegara a aumentarse **EL CONTRATISTA** queda obligado a actualizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA,** salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de **LA CONTRATANTE,** cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a **EL CONTRATISTA,** para la suscripción del contrato. **LA CESIÓN** que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA,** sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se



encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Dirección de Lotería de la Entidad o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por **LA CONTRATANTE** para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 34 No. 13 A 87, Acopi, Yumbo. E-mail: suleida.arboleda@cadena.com.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el 15 AGO. 2019

GILDARDO PÉREZ LOPERA
LA CONTRATANTE

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitaria	<i>VR</i>
Aprobaron	Victor Raúl Jaramillo Pereira	Rol Técnico	<i>[Handwritten Signature]</i>
	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Rol Jurídico	
	Juan Gonzalo Benítez Montoya	Rol Técnico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

OP

